

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

Magistrado Ponente: **LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veinte (2020)

<b>EXPEDIENTE N.º</b>	<b>250002315000202002102-00</b>
<b>NATURALEZA DEL ASUNTO</b>	<b>CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD</b>
<b>OBJETO DE CONTROL</b>	<b>DECRETO 075 DE 2020</b>
<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE SOPO</b>

Por auto del 29 de mayo de 2020 del Dr. Néstor Javier Calvo Cháves, magistrado del Tribunal, se remitió a este Despacho el trámite del control inmediato de legalidad del Decreto 075 del 23 de mayo de 2020 “*POR EL CUAL SE PRORROGAN LOS DECRETOS MUNICIPALES N° 046, 048, 051, 057, 071 Y 072 DE 2020*”, por considerar que existe conexidad con el proceso en el que se tramita el control inmediato de legalidad del Decreto 072 del 13 de marzo de 2020, cuyo conocimiento se había asignado al suscrito magistrado por reparto del 18 de mayo de 2020 bajo el radicado n°. 2500023150002020-01809-00.

Ahora bien, este Despacho ordenó remitir el proceso identificado anteriormente (2500023150002020-01809-00) al Dr. Henry Aldemar Barreto Mogollón para ser acumulado al expediente 2500023150002020-01650-00, siguiendo la decisión adoptada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual realizada el 30 de marzo de 2020, en cuanto al conocimiento del control de legalidad de decretos a través de los cuales se confirman, adicionan, modifican, amplían, prorrogan y adoptan las decisiones tomadas en otros actos.

Por lo anterior, igualmente se procederá a remitir este expediente al Dr. Henry Aldemar Barreto Mogollón, como quiera que se trata de un acto administrativo que prorroga los Decretos 071 y 072 de 2020, expedido por el Alcalde de Sopó – Cundinamarca, cuyo trámite de control inmediato de legalidad adelante ese Despacho bajo el número de radicado 2500023150002020-01650-00.

Ello, con el fin de que se acumule en un solo proceso el trámite del control inmediato de legalidad de la actuación administrativa, por la cual el alcalde de Sopó a través del Decreto 071 de 2020 modificado por el Decreto 072 de 2020, acogió los

protocolos generales y lineamientos específicos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 636 de 2020, entre otras disposiciones, disposiciones cuya vigencia fue prorrogada con el Decreto 075 de 2020, aquí analizado.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REMITIR** el proceso de la referencia al despacho del Dr. Henry Aldemar Barreto Mogollón para ser acumulado al expediente 2500023150002020-01650-00, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Por Secretaría de la Sección Cuarta, **PUBLICAR** la presente decisión en la plataforma electrónica del Tribunal Administrativo de Cundinamarca<sup>15</sup> y en la página web de la Rama Judicial<sup>2</sup>.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión al Agente del Ministerio Público, Procurador II Judicial Administrativo 139 ante esta Corporación al correo electrónico [namartinez@procuraduria.gov.co](mailto:namartinez@procuraduria.gov.co), y alcalde del municipio de Sopó - Cundinamarca al correo: [contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co), el cual de acuerdo con la información visible en la página web del municipio, es el medio habilitado para recibir notificaciones judiciales, ello sin perjuicio de otras direcciones electrónicas contenidas en la base de datos de la Secretaría de la Sección Cuarta.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO**  
**Magistrado**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal--administrativo-de-cundinamarca/238>.

<sup>2</sup> En la sección denominada "Medidas COVID19".

